

ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Novena.- ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio entre el becario y la Fundación Marqués de Valdecilla, ni la adquisición por parte de esta entidad de más compromisos que los recogidos en la presente convocatoria.

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria anual.

Undécima.- Certificación.

Vencido el período de duración de la beca, el gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum personal

Duodécima.- Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria la Presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», pudiendo quedar desierta en el caso de que no se presente ningún candidato o que estos no reúnan la cualificación precisa para el desempeño de las tareas encomendadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Santander, 17 de noviembre de 2006.—La presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Rosario Quintana Pantaleón.

07/3093

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de revocación y reintegro de ayuda número 1000 102CI/05.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de Expediente de revocación y reintegro de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Eduardo López Crespo.

Núm. de exp.: 1000 102CI//05.

Último domicilio: C/ Ruiz Zorrilla, 12, bj. 39009 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Empleo: C/ Castilla, 13, 3ª planta. 39009 Santander.

Santander, 15 de febrero de 2007.—El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/2858

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Convocatoria de concesión de subvenciones en fachadas en edificaciones de carácter residencial.

PRIMERO.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en fachadas en Edificaciones de Carácter Residencial durante el ejercicio, correspondiente al año 2007, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de Noviembre de 2006, quedando elevada a definitiva mediante Resolución de Alcaldía 27/07, al no haberse presentado alegaciones a la misma.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 95, de fecha 22 de febrero de 2007.

SEGUNDO.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza Municipal, reguladora de la presente convocatoria, fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2006, habiéndose publicado íntegramente en el BOC nº 27 de 7 de febrero de 2007.

TERCERO.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder, en la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2007, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada, el 20 de noviembre de 2006, y publicado definitivamente en el BOC nº 28, de 8 de febrero de 2007, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones el que, a continuación, se detalla, en la partida presupuestaria 432 489.00 Subvenciones en fachadas con importe de 36.750 euros.

CUARTO.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTO.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria:

- Los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa, (no necesariamente instituida), con potestad para actuar en la totalidad de la fachada del inmueble que dé a vía o espacio público sin incluir plantas bajas.

- En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo.

2.- Las siguientes situaciones son causa excluyente de obtención de subvención:

- Inicio de las obras con anterioridad a la concesión de la subvención.
- Los inmuebles que se encuentren desocupados en la totalidad de sus plantas de piso.
- Obras parciales cuando las mismas partes de las plantas o fachadas del resto del inmueble se encuentren en similar estado de deterioro.
- Obras de reestructuración que supongan el derribo parcial o total de los elementos sustentantes del edificio.
- Obras que por su naturaleza el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana o del entorno en que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.
- Obras que tiendan a la sustitución o mejora de elementos en buen estado, a menos que con ello se supriman elementos desacordes con la traza original del edificio.
- Los edificios en situación de fuera de ordenación por el Plan General de Ordenación Urbana de MARINA DE CUDEYO.
- Actuaciones y obras destinadas a la promoción con ánimo de lucro de la edificación correspondiente.
- Aquellas obras que por el estado de conservación en que se encuentre el inmueble puedan desencadenar el derribo total o parcial sin que esté contemplado en la presente Ordenanza. En este caso, se perderán todos los beneficios concedidos en aplicación de estas normas.
- Aquellas obras cuyo presupuesto de contrata no supere las 300.000 pesetas.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOC de la convocatoria anual de subvenciones en fachadas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos establecidos, en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Los peticionarios habrán de presentar, junto con la instancia, la documentación siguiente:

- Localización del inmueble sobre el que se pretende actuar.
- Tipo de subvención a que se refiera la petición de las definidas en el artículo 2.
- Mediciones y presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por partidas.
- Junto con la solicitud se presentará un plano de situación, a escala 1:2000, del edificio sobre el que se pretenda actuar, así como fotografías del mismo en las que se pueden apreciar las fachadas o edificios objeto de la actuación.

Si a juicio de los técnicos municipales se considerará que las obras a ejecutar tuvieran la calificación de obras mayores, se presentará el correspondiente proyecto técnico.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.
- Documentación acreditativa de estar al día en las coti-

zaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión, según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza.

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal si se trata de una Asociación o entidad solicitante.

3.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SÉPTIMO.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo competente para la concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Plazo de Resolución y notificación.

1.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la presentación de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2.- Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y 16 de la Ordenanza Municipal los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la cantidad solicitada.

DÉCIMO.- Justificación y cobro.

1.- Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a la partida prevista en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2007, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Factura debidamente confeccionada por la empresa ejecutora de la obra.
- Justificante de la devolución del cartel facilitado por el Ayuntamiento.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro así como tampoco se podrán efectuar pagos anticipados a beneficiarios incursos en alguno de los supuestos previstos en los artículos 13.1º letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.1º letra b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3.- La justificación se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:
 - Nombre, CIF y domicilio del proveedor.
 - Nombre, CIF, y domicilio del cliente.
 - IVA detallado o incluido.

4.- Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en convocatoria y que en ningún caso sea superior a dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMO.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la presenta convocatoria, publicada íntegramente en el BOC nº 27 de 7 de Febrero de 2007.

DUODÉCIMO.- Fin a la vía administrativa.

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía Presidencia con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo con sede en Santander recurso contencioso administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

DECIMOTERCERO.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta convocatoria publicada en el BOC nº 27 de 7 de febrero de 2007.

DECIMOCUARTO.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones, correspondientes a la presente convocatoria, se efectuará mediante correo certificado efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella prevista en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sito en Plaza de la Constitución nº 4, y Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMOQUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en el B.O.C y Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de presentación de solicitudes.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA.

Dº/a... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de...C.P..... Tfno... Fax... E- mail...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial... conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones de obras en fachadas con carácter residencial.

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente obra indicando fecha de inicio y final del mismo, adjuntando:

- Mediciones y presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por partidas.

- Junto con la solicitud se presentará un plano de situación, a escala 1:2000, del edificio sobre el que se pretenda actuar, así como fotografías del mismo en las que se pueden apreciar las fachadas o edificios objeto de la actuación.

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 13 de la Ordenanza por la que se rigen la convocatoria.

En Marina de Cudeyo, a ... de... de 200
Fdo:....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.

Dº/a... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de...C.P... Tfno... Fax... E- mail...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones de obras en fachadas con carácter residencial, correspondiente al año ...y que fueron publicadas en el B.O.C nº ... de fecha ...

MANIFIESTA:

Que Dº/a... ,en su propio nombre y derecho, y/o Dº/a... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial... no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre general de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la convocatoria de subvención / es indicada, firmo la presente.

En Marina de Cudeyo a... de ...de...
Fdo:....

ANEXO III

DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA.

Dº/a... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de...C.P... Tfno... Fax... E- mail...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial... conferida en virtud de...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones de obras en fachadas con carácter residencial correspondiente al año ...y que fueron publicadas en el B.O.C nº... de fecha ...

MANIFIESTA:

Que Dº/a..., en su propio nombre y derecho, y/o Dº/a... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial... se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

En Marina de Cudeyo, a ... de ... de 200
Fdo:....

Marina de Cudeyo, 22 de febrero de 2007.-El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

07/3154

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2007.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio correspondiente al año 2007, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.